

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de Marzo del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 245-2014-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 082-2011-CU, se modificó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, modificado con Resolución N° 221-2012-CU;

Que, el Art. 53° del acotado Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado, establecía que: “Los requisitos que tienen los participantes, para optar por la modalidad de titulación por examen escrito con ciclo de actualización profesional, y por ende para inscribirse en el curso, son: “b) Tener un mínimo de un (01) año, consecutivo o acumulado, de experiencia laboral contabilizado a partir de la obtención del grado académico de bachiller, desarrollada en una o más instituciones, en el campo de su carrera profesional. Se acredita con la constancia de haberes o constancia de trabajo, expedida por el gerente general o gerente de recursos humanos o de quién haga sus veces, en la que se indique el tiempo de servicios y la actividad realizada”;

Que, por Resolución N° 056-2014-CU de fecha 26 de febrero del 2014, se dejó sin efecto el Inc. b) del Art. 53° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Reglamento; así como del citado artículo;

Que, mediante Resolución N° 194-2014-R de fecha 28 de febrero del 2014, se aprobó la Directiva N° 003-2014-R, “Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional del Callao”, de acuerdo al Informe N° 083-2013-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 16 de diciembre del 2013; siendo que en su Capítulo VI “DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL”, en el literal b) del numeral 12, que establece el requisito de “Tener como mínimo un (01) año, consecutivo o acumulado en una o más empresas, de experiencia laboral, contabilizado a partir de la fecha de obtención de su grado académico de bachiller. Se acredita con constancia de trabajo o de haberes expedida por la gerencia general o gerencia de recursos humanos o por quién haga sus veces. En dicho documento se indica el tiempo de servicios y la actividad o labor realizada”; y en el literal g) del numeral 13, que señala el requisito de “Constancia de experiencia laboral o constancia de trabajo o de haberes o de trabajo, mínimo de un (01) año a partir de la obtención del grado académico de Bachiller, en empresas privadas o instituciones públicas”; que responden al requisito que se dejó sin efecto mediante la Resolución N° 056-2014-CU, por lo que es pertinente modificar la Directiva N° 003-2014-R, solo en dichos extremos, excluyendo el citado requisito, a fin de que exista congruencia entre dichas normas;

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, la Resolución N° 194-2014-R de fecha 28 de febrero del 2014, por la cual se aprueba la Directiva N° 003-2014-R, "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional del Callao", excluyendo los requisitos considerados en los literales b) del numeral 12 y g) del numeral 13, referido a la experiencia laboral de un (01) año, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva; según el siguiente detalle;

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

12. Los requisitos que tienen los participantes que opten titularse profesionalmente por la modalidad de examen escrito con ciclo de actualización profesional son:
- a. Tener el grado académico de bachiller de la carrera profesional a cuyo título profesional aspira. Se acredita:
 - a. Para bachilleres de la Universidad Nacional del Callao, con fotocopia simple del grado de bachiller.
 - b. Para bachilleres provenientes de otras universidades,
 - i. Presentar fotocopia autenticada por el secretario general de su universidad de origen,
 - ii. Fotocopia simple de la resolución de consejo universitario mediante la cual se le autoriza titularse en la UNAC siendo de otra universidad.
13. Para inscribirse en el ciclo de actualización profesional y tener derecho a rendir el examen correspondiente, los participantes presentan en un folder, la carpeta de inscripción con la documentación en el orden que se indica:
- a. Solicitud dirigida al decano, según formato de trámite académico – administrativo, para que sea inscrito en el ciclo de actualización profesional.
 - b. Fotocopia simple del grado académico de bachiller otorgado por la Universidad Nacional del Callao.
Para los bachilleres que provienen de otras universidades se presenta fotocopia autenticada por el secretario general de la universidad de origen.
El grado de bachiller tiene que estar inscrito en la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).
 - c. Declaración jurada simple de no adeudar material alguno a la biblioteca central, banco de libros, biblioteca especializada, al centro de computo, talleres y laboratorios; y de no tener deudas pendientes a la Universidad Nacional del Callao. Este requisito es para los egresados de la Universidad Nacional del Callao.
 - d. Recibo original de pago emitido por la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional del Callao o voucher de depósito en la cuenta corriente de la Facultad expedido por el Banco, por derecho de estudios en el ciclo de actualización profesional por la cantidad que establece el texto único de procedimientos administrativos (TUPA,). Este documento se presenta adherido en hoja aparte.
 - e. Dos (02) fotografías de estudio, a color, recientes, tamaño carné, fondo blanco, sin lentes y con traje de vestir.
 - f. Declaración jurada de conocer y estar de acuerdo con el "Reglamento de grados y títulos de pregrado de la UNAC", la presente directiva y demás normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, según formato.

- g. Resolución de Consejo Universitario de la UNAC, que lo autoriza titularse en la UNAC siendo bachiller procedente de otra universidad. Este requisito es para egresados de otras universidades.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, y demás dependencias académico – administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Dependencias académico-administrativas.